INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MA-019-2025

EVALUACIÓN TECNICA DEFINITIVA

En el municipio de Arcabuco- Boyacá, a los 04 días del mes de julio de Dos Mil veinticinco (2025), se procedió a dar cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Invitación Pública para el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MA-019-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y SISTEMA DE BOMBEO, RED DE IMPULSIÓN Y RED DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE QUIRVAQUIRA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO "ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027**",** para lo cual, el evaluador técnico, procede a dar a conocer el Informe de Evaluación Definitiva de las propuestas presentadas dentro de la oportunidad señalada en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Presentaron Propuestas los siguientes Oferentes:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA	PROPUESTA ECONOMICA
1	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	900050857-3	ANA LUISA GRIMALDOS SANCHEZ	1.029.662.142	$ 28.119.700,00
2			CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA	1.052.398.608	$ 37.483.973,26

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los Requisitos Habilitantes del Proponente y la Evaluación del Precio se hará exclusivamente a quien presente la Propuesta con el Precio más Bajo, que para el presente Proceso de Selección es la presentada por

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA	PROPUESTA ECONOMICA
1	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	900050857-3	ANA LUISA GRIMALDOS SANCHEZ	1.029.662.142	$ 28.119.700,00

La Evaluación Técnica arrojó lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PERSONAL 1	NO CUMPLE
PERSONAL 2	NO CUMPLE
PERSONAL 3	CUMPLE
PERSONAL 4	CUMPLE
PERSONAL 5	CUMPLE

PERSONAL 1: Al analizar las dos certificaciones allegadas, se evidencia una inexactitud sustancial en la información certificada, que impide otorgar validez a dichos documentos. En la primera certificación presentada, se indica que el profesional se desempeñó como "CONSULTOR E INTERVENTOR" en los mismos proyectos y durante el mismo periodo de tiempo. Esta afirmación resulta incompatible con la naturaleza de los cargos, pues conforme a la normativa y a las mejores prácticas en la contratación estatal, los roles de consultor y de interventor son excluyentes entre sí:

quien actúa como consultor (responsable de la ejecución o diseño del proyecto) no puede, al mismo tiempo, ejercer funciones de interventoría (supervisión o control de la ejecución del mismo proyecto), ya que esto contravendría los principios de imparcialidad y control independiente exigidos en la gestión contractual pública. Por tanto, la certificación que acredita simultáneamente ambos cargos carece de veracidad y genera dudas razonables sobre la experiencia realmente adquirida por el profesional.

Adicionalmente, el requisito técnico de la invitación exigía acreditar experiencia como especialista hidráulico. Sin embargo, en la segunda certificación allegada, y respecto a los mismos contratos y periodo, se modifica el cargo desempeñado, suprimiendo la referencia a "consultor e interventor" y reemplazándola por "DIRECTOR DE CONSULTORÍA - DISEÑADOR HIDRÁULICO". Esta variación, sin explicación ni justificación documental, agudiza la inconsistencia y la falta de certeza sobre la realidad de la experiencia certificada. Al existir dos documentos, expedidos por la misma empresa, firmados por la misma persona y con la misma fecha, pero con información sustancialmente distinta sobre el cargo desempeñado, no es posible determinar la veracidad de ninguna de las dos versiones. Esta situación afecta gravemente la confiabilidad de la información y vulnera el principio de veracidad documental, indispensable para el proceso de habilitación técnica.

Cabe recordar que, de acuerdo con los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades deben abstenerse de aceptar documentos que presenten inconsistencias sustanciales o información inexacta respecto de los requisitos exigidos. La presentación de certificaciones contradictorias o modificadas en aspectos sustanciales, sin soporte idóneo, impide a la entidad verificar de manera objetiva el cumplimiento del requisito técnico y constituye una causal suficiente para no otorgar validez a la experiencia pretendida.

Por lo anterior, la secretaría de planeación responsable de la evaluación del componente técncio observa que la documentación presentada por el ingeniero Manuel Alejandro Grimaldos Mojica no puede ser tenida en cuenta para efectos de la habilitación técnica, en razón de las inexactitudes sustanciales detectadas en las certificaciones allegadas. Como consecuencia, el proponente no se encuentra habilitado en el componente técnico, por cuanto no es posible acreditar de manera fehaciente la experiencia requerida en los términos de la invitación y la normativa vigente

PERSONAL 1 Y 2: La documentación presentada para la validación de contratos aprobados por mecanismos de viabilización de proyectos, esta certificación menciona de manera expresa contratos de consultoría identificados con números y objetos contractuales correspondientes a la vigencia 2018, es decir, contratos que, por la propia naturaleza de los procesos contractuales en el sector público, no podían existir ni haber sido ejecutados ni aprobados a la fecha de expedición del documento, que es anterior al inicio de la vigencia fiscal 2018. Resulta materialmente imposible que a 31 de noviembre de 2017 se pudiera certificar la existencia, aprobación o ejecución de contratos cuya vigencia corresponde al año siguiente, ya que para esa fecha ni siquiera habrían iniciado los procesos de contratación ni se habrían suscrito los respectivos contratos.

Esta situación evidencia un posible acto de falsedad material en documento público, pues el contenido de la certificación no se corresponde con la realidad fáctica y temporal de los hechos que pretende acreditar. La certificación incurre en un vicio: se está certificando la existencia y desarrollo de contratos que, al momento de la suscripción del documento, no podían existir jurídicamente. Esto constituye una irregularidad muy grave, ya que la certificación se convierte en un documento carente de valor probatorio para acreditar experiencia o cumplimiento contractual, pues no es posible reconocer como experiencia situaciones que no habían ocurrido al momento de la expedición del documento.

En consecuencia, la secretaría de planeación encargada de realizar la revisión técnica, determina que no es posible otorgar valor probatorio alguno a la certificación aportada, por cuanto no cumple con los requisitos de veracidad, autenticidad y correspondencia temporal exigidos por la normatividad vigente para este tipo de documentos en los procesos de contratación pública en Colombia. La presentación de un documento con estas características puede configurar una conducta sancionable tanto en el ámbito disciplinario como penal, por la presunta falsedad en documento público.

Debido a que el Proponente No 01 No cumple con los Requisitos Habilitantes en su totalidad, se procederá a realizar la evaluación del Proponente No 02:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA	PROPUESTA ECONOMICA
2			CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA	1.052.398.608	$ 37.483.973,26

La Evaluación Técnica arrojó lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PERSONAL 1	CUMPLE
PERSONAL 2	CUMPLE
PERSONAL 3	CUMPLE
PERSONAL 4	CUMPLE
PERSONAL 5	CUMPLE

CONCLUSIONES GENERALES

Una vez analizada la propuesta presentada se concluye que la propuesta No 02 cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos de conformidad con lo descrito en la invitación publica para el presente proceso de Mínima Cuantía No. MC-MA-019-2025, de acuerdo con la parte motiva de la presente.

El presente Informe será comunicado en la página de Colombia compra eficiente SECOP II, Portal Único de Contratación.

En constancia de lo anterior, se firma el día 04 de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA